



121/25

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO**

09 DIC 2025

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DE LA
URBANIZACIÓN "DALENCE" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N°8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

Ciudad de El Alto

VISTOS:

A instancia de los señores: **LUCIO CONDORI VILLCA** con CI, **2798638**, **MODESTA PACO NINAJA** con CI **2044518**, quienes solicitan la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VIA CONSOLIDACIÓN) DE LA URBANIZACIÓN "**DALENCE**" ubicado en el DISTRITO MUNICIPAL N.º 8 de la Ciudad de El Alto, en el marco legal de la Ley Municipal **715/2021**, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 272 establece "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Art. 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el núm. 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Art. 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, en el inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N.º 715/2021 Ley Municipal Excepcional Para La Homologación y Sustitución De Planimetrías, Aprobación De Planimetrías Vía CONSOLIDACIÓN en su artículo 19 y siguientes.

CONSIDERANDO II.

Que **LUCIO CONDORI VILLCA** con CI, **2798638**, **MODESTA PACO NINAJA** con CI **2044518**, quienes solicitan textual la "APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VIA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "DALENCE" del Distrito Municipal N.º 8, de la ciudad de El Alto, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto procesó el trámite de aprobación de planimetría Vía Consolidación, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, la URBANIZACIÓN "DALENCE" se encuentra ubicada en el Distrito Municipal Nro. 8 de la Ciudad de El Alto, es decir se encuentra dentro del límite Urbano Aprobado, de la ciudad de El Alto.

Que, los impetrantes mediante nota de solicitud, recepcionada en fecha 11 de febrero del 2020, suscrita por LUCIO CONDORI VILLCA, y su Directorio. Nota mediante la cual solicitan la APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA VIA CONSOLIDACIÓN de la Urbanización "DALENCE" y su posterior acogimiento a la Ley Municipal 715/2021 mediante nota de solicitud de fecha 21 de marzo del 2022, suscrita por LUCIO CONDORI VILLCA, ISIDORA RAMOS de C. y Guillermo Condori Ramos. Es decir, bajo el amparo y lo estipulado en la disposición final primera de la ley 715/21, promulgada en fecha 30 de noviembre de 2021, que establece el periodo de vigencia de la Ley Municipal N°715/2021 de dos años calendario.

Que, los interesados adjuntan Documento privado de Conformidad de Linderos con colindante N° **215/2020** de fecha 30 de enero de 2020, suscrito por Modesta Paco Ninaja, Lucio Condori Villca y Asuncion Eugenia Quispe Ninaja, que refleja la colindancia al **OESTE**.

Abog. Miguel Aboguin Paz-Bazán
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante documento Privado de Conformidad de Linderos con colindante N° **1283/2020** de fecha 1 de diciembre de 2020, suscrito por Lucio Condori Villca, Gregorio Mayta Choje y Vicente Huanca Blanco que refleja la colindancia al **OESTE**.

Que, mediante Documento Privado de DESLINDE **106/2021** de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por Lucio Condori Villca, Isidora Ramos de Condori y Wendy Vanesa Calvert Flores que refleja la colindancia de su predio con la Urbanización Dalance al **OESTE**.

Que, mediante Documento Privado de DESLINDE **103/2021** de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por Lucio Condori Villca, Isidora Ramos de Condori y Wendy Vanesa Calvert Flores que refleja la colindancia de su predio con la Urbanización Dalance al **OESTE**.

Que, mediante Documento Privado de Conformidad de Linderos con Colindante **1275/2020** de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por Alberto Mamani López y Lucio Condori Villca, que refleja colindancia al **NORTE**.

Que, mediante edicto de prensa de fecha 17 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO III.

Mediante informe **CITE: DAT/UJAT/SCCH/40/2022** de fecha 13 de enero de 2022, elaborado por el Abg. Sergio Calcina Chávez, Asesor Legal U.J.A.T., informe que refiere en su parte conclusiva: Según lo solicitado, verificado la información adjuntada y en base a los principios de verdad material [Ley 2341], se establece que: el trámite solicitado es legalmente procedente por lo cual, deberá remitirse la presente a la Unidad de Catastro Municipal Cartografía para su prosecución e inserción según corresponda a fin de no vulnerar los derechos del interesado sea en base a los principios fundamentales de buena Fe, Principio de eficacia entre otros establecido en el Art. 4 de la Ley 2341.

Cursa Informe **CITE: DATC/UCMC/PC-RMA/006/2022** de fecha 29 de marzo de 2022, elaborado por el Arq. Ronald Mayta Arroba, Procesador Catastral, informe que refiere: Efectuado el análisis de los Datos obtenidos se tiene:

*RESUMEN DIAGNOSTICO:

La Urbanización o manzano Cuenta con	179 lotes	100,00%
Lotes vacíos	89 lotes	49,72 %
Lotes con construcción en Obra gruesa	3 lotes	1,67 %
Lotes con construcciones asentadas después de 2020	9 lotes	5,03 %
Lotes con construcciones asentadas a 2020	78 lotes	43,58 %
Lotes con construcciones asentadas 2022	87 lotes	48,60 %
Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 = 78 ----- 43,58 %		

VALOR COMERCIAL:

CALCULO DE VALOR X M2 EN EL SECTOR SEGÚN INSPECCIÓN:

N°	SUPERFICIE LOTE APROXIMADO	VALOR DE LOTE EN \$US	FACTOR DE EMPLAZAMIENTO (MATERIAL DE VÍA)	SERVICIOS BÁSICOS	VALOR DE LOTE POR M2
1	343,00 m2	18.000,00	TIERRA	LUZ, AGUA,	52,48
2	300,00 m2	16.000,00	TIERRA	LUZ, AGUA,	53,33
3	260,00 m2	12.000,00	TIERRA	LUZ, AGUA,	46,15
VALOR AJUSTADO POR M2 EN EL SECTOR, \$US TIPO DE CAMBIO 6,96					50,65
VALOR AJUSTADO POR M2 EN EL SECTOR Bs.					352,52

AVALUÓ COMERCIAL X M2 SECTOR

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DEL VALOR POR M2
Terreno	m2	1,00	352,52

El Valor Comercial del sector URBANIZACIÓN DALANCE, por m2 es, **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 52/100 BOLIVIANOS**.

Se aclara que el valor comercial es un dato técnico y referencial

VALOR CATASTRAL.

FACTOR DE EMPLAZAMIENTO:

- Urbanización : URBANIZACIÓN DALANCE
- Distrito : 8
- Zona de valor : 6
- Sup. de Terreno : Por m2

FACTOR SERVICIOS

AGUA	0.20
LUZ	0.20
ALUMBRADO PUBLICO	0.10
TRANSPORTE PUBLICO	0.10

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Tipo Material de : Tierra
via

TOTAL, SERVICIOS 0.60

CUADRO DE AVALUÓ CATASTRAL DEL SECTOR:

ZONA DE VALOR	SUPERFICIE M2	FACTOR VIA		FACTOR SERVICIOS				TOTAL Bs.
		MATERIAL	Bs/m ²	Agua	Luz	Alumbrado	Transporte	
6	1.00	TIERRA	51			0.60		30,60

El Valor Catastral del terreno según tablas de valoración en vigencia por metro cuadrado es, **TREINTA CON 60/100 BOLIVIANOS.**

Mediante Informe **CITE: DATC/UV/NCA/1045/2022** de fecha 28 de junio 2022, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, informe que refiere: La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, ratifica el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados, entre otros (...)) como; **AVENIDAS:** INCAHUASI, EUCALIPTOS Y LLALLAGUA; **CALLES:** DUQUE DE YORK, COPACABANA, BARTOLINA SISA, ITURRALDE, ACHOCALLA, GRECE DE MONACO, SANTIAGO DE LLALLAGUA, PRINCIPE DE GALES, KISWARAS, TUPAK CATARI, CURAHUARA, ATAHUALLPA, LOS ANDES, PUCARANI y LOS PINOS. Los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente.

Mediante Informe **CITE: DATC/UV/DVH/1231/2022** de fecha 29 de julio de 2022, elaborado por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial, informe que refiere: "De acuerdo a procedimiento, para su consideración tengo a bien elevar el presente informe: La Unidad de Vialidad revisó el Georeferenciado presentado por los interesados, el cual fue definido y aprobado según Informe CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/244/2022, donde según Levantamiento Topográfico Georeferenciado, determinan una superficie total de 74072.79m², también la Propiedad se encuentra en el Distrito Municipal 8. Sobre el grado de consolidación, mencionar que se realizó un informe con CITE: DATC/UCMC/PC-RMA/006/2022, el cual determina que: CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N° 715/2021.

En función al aspecto mencionado y no habiendo encontrado ningún óbice en el Informe CITE: CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/244/2022 y el Informe CITE: DATC/UCMC/PC- RMA/006/2022, se procedió a desarrollar lo siguiente:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo a lo consolidado.
- En cuanto a las Nominaciones de vías estas se establecieron con el informe CITE: DATC/UV/NCA/1045/2022 emitido por el Área de Nominación de Calles y Avenidas, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.
- Los interesados también adjuntan Acta de Conformidad de Vía (Notariada), con la Urbanización Jatita Pampa, estableciendo la avenida Incahuasi en un tramo con un ancho vial de 18.00m. Acta de Conformidad de Vía (Notariada), en específico sobre la Avenida Eucaliptos, estableciendo con 12.00m, y el acta de Compromiso y Conformidad a Afectación de Ingresar en Línea Municipal. (adjuntan las actas de conformidad en originales.

Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
CALLE ATAHUALLPA CALLE CURAHUARA CALLE SANTIAGO DE LLALLAGUA CALLE BARTOLINA SISA CALLE ITURRALDE CALLE LOS ANDES CALLE PUCARANI CALLE ACHOCALLA CALLE LOS PINOS CALLE KISWARAS	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE TUPAK CATARI	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE GRECE DE MONACO	2.00	6.70	2.00	10.70
CALLE COPACABANA	2.50	6.00	2.00	10.00
CALLE PRINCIPE DE GALES	2.50	9.00	2.50	14.00
CALLE DUQUE DE YORK	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA EUCALIPTOS	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA LLALLAGUA	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA INCAHUASI	2.50	10.00	2.50	15.00
AVENIDA INCAHUASI	3.00	12.00	3.00	18.00

SECCION TRANSVERSAL						
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
AVENIDA INCAHUASI	3.00	9.00	6.00	9.00	3.00	30.00

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cursa informe **CITE: DATC/UJAT/SCCH/1815/2022**, de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por el Abg. Sergio Calcina Chávez – Asesor Legal U.J.A.T. D.A.T.C., informe que refiere: *Según lo solicitado por el Área Técnica se solicitó a los interesados, que aclaren lo extrañado es en ese sentido que los interesados presentan la siguiente documentación:*

- Copia validada de Folio Real con matrícula N° 2.01.4.01.0255694 Vigente, Ubicación (Lote de Terreno) Ex Comunidad Pucarani, Manzana S/N. Lote S/N, Catastro N° 32- 0762-900, con **una superficie de 51151.33 Metros²**, que en la columna A) sobre titularidad sobre el dominio en los asientos 1 y 2, señala a Condori Vilca Lucio.
- Copia validada de Escritura Pública N° 2.700/2.019 de fecha 25 de septiembre de 2019, sobre División y Partición Voluntaria de Lote de Terreno, emitido por Notario de Fe publica N° 82, Abg. Victoriano Copeticona Calle.
- Copia validada de Folio Real con matrícula N° 2.01.4.01.0270064 Vigente, Ubicación (Lote de Terreno) Ex Comunidad Pucarani, Manzana S/N. Lote S/N, Catastro N° 32- 0765-900, con **una superficie de 23156.00 Metros²**, que en la columna A) sobre titularidad sobre el dominio en el asiento 6), señala Paco Nina Modesta.
- Copia validada de Escritura Pública N° 225/2004 de fecha 30 de noviembre de 2018, sobre compra venta de un lote de terreno, emitido por Notario de Fe publica N° 21, DR. Sergio Rubén Martínez Suxo.

En base a la documentación mencionada con antelación líneas ut supra, se evidencia el derecho propietario que asiste a los interesados, bajo esas circunstancias el presente trámite es legalmente procedente.

Bajo esas circunstancias se remite el presente trámite a la Unidad de Administración Territorial para su consideración y un amplio análisis técnico y/o considere su prosecución de la misma, óbrese conforme a procedimiento. Sea en base a los principios fundamentales de buena Fe, Principio de eficacia entre otros establecido en el Art. 4 de la Ley 2341. De igual manera se recuerda que la Administración Territorial del G.A.M.E.A. Según las competencias establecidas mediante normativa vigente, no determina ni dirime Derecho propietario.

Mediante informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/2039/2022**, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por el Tec. Santiago Mamani A. – Técnico Área de Cartografía, informe que refiere:

"El polígono, ha sido **INCORPORADO** en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 74072.79 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- Mencionar que según documentos legales contemplados según matrícula 2014010270064, superficie de 23156.00 m2, matrícula 2014010255694, superficie de 51151.33 m2, realizado la sumatoria contempla un total de 74307.33 m2 y según Levantamiento Topográfico Georreferenciado **un total de 74072.79 m2** existiendo una diferencia de 234.54 m2
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona **Ex Comunidad Pucarani**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 8**.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como **Terreno en Bruto**.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al **ESTE** y al **SUR** con Wendy Vanessa Calvert Flores "Urb. Ambar", al **OESTE** con Urb. San Agustín y con Urb. Jatita Pampa, al **NORTE** no cuenta con inserciones ni colindantes.
- Cursa DESLINDE de Lucio Condori Vilca con Wendy Vanessa Calvert Flores, cursa CONFORMIDAD DE LINDEROS CON COLINDANTES de Lucio Condori Vilca con Urb. San Agustín, cursa CONFORMIDAD DE LINDEROS CON COLINDANTES Lucio Condori Vilca y Modesta Paco Ninaja con Urb. Jatita Pampa."

Mediante Informe con **CITE: DATC/UAT/RyMHA/001/2023**, de fecha 07 de febrero de 2023, elaborada por el Arq. R Marcelo Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: Las Áreas Públicas corresponden a **215.89 m2**, para Área de Equipamiento **1605.54 m2**, para Área Verde y **25982.58 m2** para Vías públicas, haciendo un total de **27804.01 m2**. Con un porcentaje de 37.54 % que deberá ser verificada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/EEM/INF.25/2023** de fecha 18 de abril de 2023, elaborado por los Abg. Eddy E. Mamani León, Abg. Hernán Mario Contreras Vadillo, Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Catherine Montalván Yujra, Abg. José Condorena Conde, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Edwin Camiño Bohorquez, Asesores Legales del Área Penal, informe que refiere: De los antecedentes vertidos, el área penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, concluye que: en conformidad a Nota CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/NOT.21/2023 de fecha 13 de abril de 2023, se tiene bien a informar que: NO CURSA PROCESO PENAL alguno en relación a la Urbanización Dalence, del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto.

Mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF/51-2023** de fecha 19 de abril de 2023, elaborado por los Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Asesores Legales – Área Civil, informe que refiere: Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2023 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que la Urbanización DALENCE, del Distrito Municipal N°8 **NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL.**

Mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.135/2024** de fecha 05 de diciembre de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – DGAL, informe que refiere: En virtud de los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los Informes CITE: DATC/UJAT/NCH/303/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, CITE: DATC/UAT/RyMHA/001/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, así como la nota presentada el 26 de junio de 2023 por los señores Lucio Condori Villca (C.I. 2798638 OR) y Modesta Paco Ninaja (CI 2044518 L.P), mediante la cual establecen las superficies a ceder de cada matrícula, La Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en atención a lo señalado, procedió a la elaboración de la minuta de cesión de áreas, misma fue formalizada mediante el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.006/2024, de fecha 26 de enero de 2024, el cual fue debidamente protocolizado ante la Dirección General de Notarías de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo posteriormente registrada ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, como resultado, se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA)

- Escritura Pública Testimonio N° 1105/2024 de 24 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la señora: Modesta Paco Ninaja (cedente) ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula No 2.01.4.01.0288008, que corresponde a una superficie de 8785.24 Mtrs2, de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Fundo Pucarani, se adjuntan copias debidamente validadas
- Escritura Pública Testimonio N° 996/2024 de 03 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores: Lucio Condori Villca (cedente) Isidora Ramos de Condori (cónyuge del cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula No 2.01.4.01.0287760, que corresponde a una superficie de 19018.77 Mtrs2, de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en la Urbanización Dalence Distrito Municipal N° 8, se adjuntan copias debidamente validadas

En tal sentido, y en virtud de que la sumatoria de las superficies correspondientes a las matrículas de los folios reales señalados asciende a un total de 27804.01 metros², se constata que se da cumplimiento a la superficie total, de cesión de áreas establecida en el Informe CITE: DATC/UJAT/NCH/303/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, así como en el Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/001/2023 de fecha 07 de febrero de 2023.

Mediante informe **CITE: INF/DATC/UV/154/2025** de fecha 07 de marzo de 2025, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere: Respecto a la AVENIDA EUCALIPTOS, el proyecto de aprobación de planimetría de la Urbanización DALENCE colinda con el proyecto de aprobación de planimetría de la Urbanización AMBAR y no así con la planimetría aprobada de la Urbanización VICTORIA II, si bien dentro de la Urbanización VICTORIA II, la Avenida Eucaliptos se encuentra establecido con un ancho de vía de 18.00m., entre el proyecto de la planimetría de la Urbanización DALENCE y el proyecto de planimetría de la urbanización AMBAR el ancho de vía se encuentra definido con 12.00m., según ACTA NOTARIAL N° 95/2022 "ACTA DE CONFORMIDAD DE VIA" donde indica en: "TERCERO; Ahora bien, aclaramos que según PLANIMETRIA DE LA URBANIZACION "URB. AMBAR" en el sector de la AVENIDA EUCALIPTOS se encuentra cedido 5.00 metros y como URBANIZACION DALENCE se está cediendo de 5.00 Metros a 7.00 Metros y así llegando a los 12.00 metros." Documentación que fue adjuntada al informe con CITE: DATC/UV/DVH/1231/2022 en fecha julio, 29 del 2022, donde detalla la definición del ancho de vía a 12.00m. para su respectiva consideración, salvo mejor criterio técnico.

Respecto a la Avenida INCAHUASI, la vía se encuentra establecido con un ancho de 30.00m., el trayecto llega a la planimetría aprobada de la Urbanización JATITA PAMPA, que, de acuerdo a la revisión de los Límites de Propiedad, el ancho cedido para vía en el trayecto de la Avenida Incahuasi es de 7.50m., asumiendo un ancho total de vía de 15.00m. (Se adjunta planimetría de referencia). Sin embargo, el trazo vial definido dentro del proyecto de aprobación de planimetría de la Urbanización DALENCE se encuentra con un ancho de vía de 18.00m. Ésta fue efectuada mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE VIA (NOTARIADO) en fecha 20 de junio de 2022, la misma se encuentra adjuntada al informe con CITE: DATC/UV/DVH/1231/2022 en fecha julio, 29 del 2022. Respecto a la continuidad y conectividad de la estructura vial de la Avenida Incahuasi, la planimetría aprobada de la Urbanización Jatita Pampa rompe con la continuidad lineal de la estructura vial de la Avenida Incahuasi, articulándose la arteria por una vía con un ancho de 18.00m., conectando a su vez a una vía de 30.00 m. de ancho. Por otro lado, para la modificación del trazo vial, ya sea ampliación o reducción de vía, esta se establece en función a la aprobación del trazo vial mediante Resolución Técnica Administrativa que corresponda, dentro de la misma se considera normativas vigentes, justificación técnica, consenso social, según

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Abg. Heber Misael Poma Acero
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

corresponda, la Resolución y el trazo vial aprobado es de importancia y es de utilidad como antecedente Técnico-Legal de justificación en la modificación del ancho vial para aquellas urbanizaciones que se encuentran aprobadas.

Por lo tanto, bajo el desarrollo descrito pueda considerarse los aspectos indicados, para la prosecución del presente trámite, siempre y cuando corresponda. La Unidad de Vialidad emite únicamente criterio técnico respecto a los trazos viales y la estructura vial del proyecto de planimetría, por lo que, los demás datos técnicos y antecedentes legales del presente trámite, deberán verificarse por el Área correspondiente.

Mediante informe **CITE: INF/DATC/UAT/1629/2025** de fecha 14 de abril de 2025, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, Procesador de Planimetrías, informe que refiere: La planimetría de la **URBANIZACIÓN "DALENCE"** del distrito municipal N° 8, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados y en conformidad a informes emitidos por las distintas unidades dependientes de la dirección de administración territorial, la planimetría motivo de aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	349.69
2	278.80
3	291.03
4	401.55
5	336.43
6	332.11
7	327.58
8	322.86
9	318.17
10	213.99
11	229.88
12	219.74
13	240.43
14	244.88
15	235.33
16	236.40
17	237.48
18	238.75
19	240.21
20	278.36
21	117.11
TOTAL	5690.78

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	226.90
2	249.28
3	249.44
4	249.59
5	249.74
6	249.91
7	262.64
8	253.46
9	237.96
10	250.01
11	250.00
12	250.00
13	250.00
14	250.00
15	223.60
16	216.55
TOTAL	3919.08

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2
1	299.00
2	299.00
3	299.00
4	299.00
5	299.00
6	330.73
7	332.99
8	298.20
9	298.33
10	298.46
11	298.60
12	298.73
13	240.33
14	240.37
15	240.54
16	232.44
17	230.39
18	274.16
19	262.25
20	240.31
21	240.40
22	240.44
TOTAL	6092.67

MANZANA D	
N° Lote	Sup. m2
1	267.59
2	273.12
3	269.21
4	265.26
5	261.31
6	257.35
7	255.26
8	256.18
9	257.48
10	260.04
11	262.61
12	265.17
TOTAL	3150.58

MANZANA E	
N° Lote	Sup. m2
1	212.15
2	248.83
3	249.88
4	249.79
5	249.69
6	249.58
7	249.48
8	264.34
9	274.50
10	280.56
11	212.32
12	212.47
13	212.63
14	212.78
15	212.92
TOTAL	3591.92

MANZANA F	
N° Lote	Sup. m2
1	273.08
2	270.75
3	268.57
4	263.90
5	237.01
6	150.83
7	192.77
8	249.47
9	254.06
10	265.37
11	267.83
12	270.39
TOTAL	2964.03

MANZANA H	
N° Lote	Sup. m2
1	199.76
2	218.45
3	220.21
4	218.12
5	213.63
6	212.41

MANZANA I	
N° Lote	Sup. m2
1	197.90
2	227.78
3	229.95
4	231.86
5	233.99
6	235.96

MANZANA J	
N° Lote	Sup. m2
1	275.98
2	269.43
3	269.35
4	335.45
5	331.36
6	327.26

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CALCULO CON VALOR CATASTRAL HASTA EL 7%

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS DEL LOTE. (2.46 %)	VALOR CATASTRAL (Bs)	TOTAL, MULTA
1822.00 m2.	30.60 Bs.	55753.20 Bs.

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM-/019/2022 EN (Bs)	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
46268.78 m2.	0.67 Bs.	31000.08 Bs.

RESUMEN MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESIÓN DE ÁREAS Y DERECHO DE URBANIZACION

TOTAL, MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESION DE AREAS	DERECHO DE URBANIZACION	FORMULARIO DE PAGO	MONTO TOTAL (Bs)
55753.20 Bs.	31000.08 Bs.	2.00 Bs.	86755.28 Bs.

Haciendo un total de ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 28/100 bolivianos.

Cabe aclarar que dentro del expediente cursa **Comprobante de Pago N° 843907** por concepto de **"URBANIZACION LOTE0"** con un monto de **87214.28 bs.** Monto que fue liquidado por el Anterior Técnico en cargado del trámite de acuerdo al informe **CITE: DATC/UAT/RymHA/001/2023.** Sin embargo, de acuerdo a la Verificación efectuada en los cuadros ya descritos se llegó a evidenciar un excedente de **459.00 bs** en favor del G.A.M.E.A. situación que no llega a ser óbice de observación.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N.º 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR** en la Vía de **CONSOLIDACIÓN**, la **PLANIMETRÍA** de la URBANIZACION **"DALENCE"**, ubicada en el Distrito Municipal N.º 8, de la ciudad de El Alto, de acuerdo al **CITE: INF/DATC/UAT/1629/2025** de fecha 14 de abril de 2025, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	349.69
2	278.80
3	291.03
4	401.55
5	336.43
6	332.11
7	327.58
8	322.86
9	318.17
10	213.99
11	229.88
12	219.74
13	240.43
14	244.88
15	235.33
16	236.40
17	237.48
18	238.75
19	240.21
20	278.36
21	117.11
TOTAL	5690.78 m2

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	226.90
2	249.28
3	249.44
4	249.59
5	249.74
6	249.91
7	262.64
8	253.46
9	237.96
10	250.01
11	250.00
12	250.00
13	250.00
14	250.00
15	223.60
16	216.55
TOTAL	3919.08 m2

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2
1	299.00
2	299.00
3	299.00
4	299.00
5	299.00
6	330.73
7	332.99
8	298.20
9	298.33
10	298.46
11	298.60
12	298.73
13	240.33
14	240.37
15	240.54
16	232.44
17	230.39
18	274.16
19	262.25
20	240.31
21	240.40
22	240.44
TOTAL	6092.67 m2

MANZANA D	
N° Lote	Sup. m2
1	267.59
2	273.12
3	269.21
4	265.26
5	261.31
6	257.35
7	255.26
8	256.18
9	257.48
10	260.04

MANZANA E	
N° Lote	Sup. m2
1	212.15
2	248.83
3	249.88
4	249.79
5	249.69
6	249.58
7	249.48
8	264.34
9	274.50
10	280.56

MANZANA F	
N° Lote	Sup. m2
1	273.08
2	270.75
3	268.57
4	263.90
5	237.01
6	150.83
7	192.77
8	249.47
9	254.06
10	265.37

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Ing. Miguel Joaquín Ruiz Roa
ASESOR LEGAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

11	262.61
12	265.17
TOTAL	3150.58 m2

11	212.32
12	212.47
13	212.63
14	212.78
15	212.92
TOTAL	3591.92 m2

11	267.83
12	270.39
TOTAL	2964.03 m2

MANZANA H	
N° Lote	Sup. m2
1	199.76
2	218.45
3	220.21
4	218.12
5	213.63
6	212.41
7	210.39
8	207.27
9	205.28
10	203.22
11	201.70
TOTAL	2310.44 m2

MANZANA I	
N° Lote	Sup. m2
1	197.90
2	227.78
3	229.95
4	231.86
5	233.99
6	235.96
7	238.02
8	180.31
TOTAL	1775.77 m2

MANZANA J	
N° Lote	Sup. m2
1	275.98
2	269.43
3	269.35
4	335.45
5	331.36
6	327.26
7	323.17
8	200.36
9	200.64
10	204.17
TOTAL	2737.17 m2

MANZANA L	
N° Lote	Sup. m2
1	239.88
2	260.96
3	261.47
4	261.97
5	262.49
6	262.99
7	275.44
8	252.58
9	233.72
10	261.22
11	261.23
12	261.21
13	261.24
14	261.19
15	240.52
TOTAL	3858.11 m2

MANZANA M	
N° Lote	Sup. m2
1	333.52
2	300.94
3	301.28
4	301.60
5	301.95
6	302.29
7	302.61
8	282.81
9	254.36
10	261.09
11	254.18
12	247.25
13	240.36
14	233.45
15	226.53
16	246.35
TOTAL	4390.57 m2

MANZANA N	
N° Lote	Sup. m2
1	286.57
2	280.34
3	279.75
4	279.16
5	278.58
6	277.99
7	277.41
8	295.54
9	257.10
10	279.35
11	276.00
12	276.00
13	276.00
14	276.00
15	276.00
16	276.00
17	278.92
TOTAL	4726.71 m2

MANZANA K	
N° Lote	Sup. m2
1	259.62
2	257.99
3	281.68
4	261.66
TOTAL	1060.95 m2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	46268.78 m2	62.46 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	215.89 m2	0.29 %
AREA VERDE	1605.54 m2	2.17 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	25982.58 m2	35.08 %
T O T A L	74072.79 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas, de acuerdo a Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.135/2024** de fecha 05 de diciembre de 2024, de las áreas registradas mediante Escritura Pública Testimonio N° 1105/2024 de 24 de octubre de 2024, registrado en Derechos Reales mediante la Matricula No 2.01.4.01.0288008, con una superficie de 8785.24 Mtrs2, superficie registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Escritura Pública Testimonio N° 996/2024 de 03 de octubre de 2024, Registrado en Derechos Reales mediante matricula No 2.01.4.01.0287760, con una superficie de 19018.77 Mtrs2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - Se deja establecido que la presente aprobación de la Planimetría de la Urbanización "DALENCE", por consolidación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la **Ley Municipal N.º 715/2021**

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito 8 para sus efectos legales.


Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Víctor Rector Ramos Álvarez
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Ernesto Machicao Chuño
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Verónica R. Mujica Alanoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Ing. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"